

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL
Demandante: PMC ENGINEER SERVICES S.A.S
Demandada: OIL BUSINESS SERVICES S.A.S. y GRUPO EMPRESARIAL JORMAR S.A.S.
Radicado: 2017-00349

En atención al escrito radicado por el apoderado judicial de la demandada OIL BUSINESS SERVICES S.A.S. vía correo electrónico el 31 de julio de 2020, al interior del proceso de la referencia, se le observa al memorialista que conforme el auto calendado 13 de julio de esta anualidad, la decisión allí adoptada debe ser notificada a la demandada GRUPO EMPRESARIAL JORMAR S.A.S., diligencia que no ha surtido la parte actora en este asunto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

937b3928956190cc6c8e161391be47aa3e9f99597f478e83a6444863dcbc272e

